

CONSTANCIA SECRETARIAL.- Cali, Febrero 24 de 2022.- A Despacho de la señora Juez las presentes diligencias informando de escritos remitidos por el apoderado de la parte actora, los días 4 y 7 de este mes y año.- Sírvase proveer.

JOSÉ ALBEIRO RODRÍGUEZ CORREA
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO

JUZGADO ONCE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

AUTO No. 319

Cali, Febrero Veinticuatro (24) de Dos Mil Veintidós

RADICACION No. 76001-31-10-011-2021-00375-00

Se tiene que el apoderado de la parte actora aporta constancia de haber radicado ante las diferentes secretarías de tránsito, las medidas cautelares decretadas, lo que se agregará al expediente digital.

Por otro lado, manifiesta que por error suyo fue aportada una dirección equivocada de la señora Mariela Vivas de Ariza, siendo la correcta CALLE 19 B No. 20-05 ESQUINA y CARRERA 20 No. 19B-06 ESQUINA BARRIO ARANJUEZ, razón por la cual se ordenará su notificación a dicha ubicación, lo que se será realizado por la parte demandante, tal como se dispuso en el auto admisorio de la demanda.

Por lo expuesto, el Juzgado,

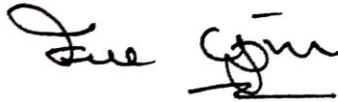
RESUELVE:

1.- AGREGAR al expediente los memoriales allegados por el apoderado del demandante los días 4 y 7 de Febrero de 2022.

2.- ORDENAR la notificación de la demandada señora Mariela Vivas de Ariza a las direcciones: CALLE 19 B No. 20-05 ESQUINA y CARRERA 20 No. 19B-06

ESQUINA BARRIO ARANJUEZ, teniendo en cuenta los lineamientos señalados en el auto admisorio de la demanda.

NOTIFÍQUESE,



FULVIA ESTHER GÓMEZ LÓPEZ
Juez Once de Familia de Oralidad

y.c.a.

PUBLICADO EN ESTADO ELECTRÓNICO
30 DEL 25/FEB/2022.